



**MVOTMA**

Expte. Expte. 3482/2004

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.**

ASUNTO 72/2008

Montevideo, 17 SET. 2008

**VISTO:** el contrato suscrito el 19 de agosto de 2005 entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República y la empresa Espina Obras Hidráulicas S.A. Sucursal Uruguay y su modificación otorgada el 28 de noviembre de 2007 entre esta Secretaría de Estado y la contratista;

**RESULTANDO:** I) que la referida contratación responde al interés de esta Administración de abordar en forma integral la problemática de la precarización urbana en la localidad de Mercedes, impulsando a tal fin la ejecución de un proyecto social global que evite las asimetrías y los potenciales conflictos, contándose para ello con el apoyo de la Intendencia Municipal de Soriano;

II) que a través de los contratos indicados en el Visto la empresa Espina Obras Hidráulicas S.A. Sucursal Uruguay se obligó a: a) culminar la regularización de las 108 familias del Asentamiento Aparicio Saravia que están en zona no inundable, dotándolas de saneamiento; b) realizar el proyecto ejecutivo de saneamiento, agua potable, energía eléctrica y alumbrado público para dotar de estos servicios a 363 lotes urbanos derivados del fraccionamiento de los padrones Nos. 9307, 8676 y 10261 de la ciudad de Mercedes, propiedad de la Comuna; c) realizar el 72% de las obras de saneamiento, agua potable, energía eléctrica y alumbrado público necesarias para 363 lotes, incluyendo conexiones domiciliarias para esos servicios; y d) realizar plateas de fundación para futuras viviendas en no menos de 200 lotes a ejecutarse por el sistema

autoconstrucción, de conformidad con los términos acordados con la Intendencia, la memoria descriptiva y piezas gráficas que conforman la propuesta presentada por la contratista; por un monto global de \$U 49.558.467,10 (pesos uruguayos cuarenta y nueve millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete con 10/100), impuestos y aporte de Seguridad Social incluidos, en un todo de acuerdo a los recaudos de la licitación;

III) que de los antecedentes administrativos que obran agregados en el expediente 3482/2004 se desprende que el contrato vigente con la empresa Espina Obras Hidráulicas S.A. Sucursal Uruguay permite llevar a cabo exclusivamente el 72% de las obras necesarias para la regularización y el realojo de las familias integrantes del asentamiento Aparicio Saravia, lo que en definitiva implica no dar respuesta integral a necesidades reales de intervención oportunamente relevadas;

IV) que para ejecutar el 100% de las obras necesarias a tales efectos, descritas en el proyecto presentado por la contratista (fs. 368 a 385), la División Arquitectura de la Dirección Nacional de Vivienda propone la ampliación del contrato original suscrito con la empresa Espina Obras Hidráulicas S.A. Sucursal Uruguay, de acuerdo a los términos indicados en el informe de fecha 8 de julio de 2008, hasta un monto global de \$ 12.594.294,10 (pesos uruguayos doce millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y cuatro, con 10/100), a valores de la fecha del contrato original, más IVA y un monto máximo de aportes de Seguridad Social de \$ 1.993.664,36 (pesos uruguayos un millón novecientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y cuatro con 36/100);



**MVOTMA**

V) que con fecha 11 de julio de 2008 la empresa contratista manifiesta su conformidad con los términos de la ampliación de contrato propuesta;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Vivienda establece que esta ampliación de contrato permite ejecutar la totalidad de las obras necesarias para la regularización y el realojo de las familias del asentamiento Aparicio Saravia, culminando así el abordaje de la problemática de la precarización urbana oportunamente iniciada a través de la instrumentación de un proyecto social que atiende las necesidades reales de las familias;

II) que en definitiva la ampliación de contrato habilita la ejecución de la totalidad de las obras de saneamiento, agua potable, energía eléctrica y alumbrado público necesarias para los 363 lotes urbanos derivados del fraccionamiento de los padrones Nos. 9307, 8676 y 10261 de la ciudad de Mercedes, propiedad de la Comuna, incluyendo las conexiones domiciliarias para esos servicios; así como la realización de 137 plateas de fundación para futuras viviendas que se ejecutarán por el sistema de autoconstrucción, de conformidad con los términos indicados en el informe de la División Arquitectura de la Dirección Nacional de Vivienda de fecha 8 de Julio de 2008, en un plazo de obra de 180 días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio de las obras;

III) que la solución propuesta genera beneficios para los intereses de la Administración y de los administrados en cuanto realiza un adecuado aprovechamiento de los recursos públicos, atendiendo en forma integral las necesidades de la población más carenciada de la ciudad de

Mercedes, y culminando en definitiva un proceso ya iniciado que ha contado con importante apoyo de parte de la Intendencia Municipal;

IV) que dicha ampliación de contrato es acorde a derecho en cuanto cumple con los preceptos del artículo 63 del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en artículo 63 del TOCAF;

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### R E S U E L V E:

1º.- Amplíase el contrato suscrito el 19 de agosto de 2005 entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República y la empresa Espina Obras Hidráulicas S.A. Sucursal Uruguay, cedida la parte contratante a favor del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por Resolución del Poder Ejecutivo de 24 de abril de 2006, que fuera modificado el 28 de noviembre de 2007, disponiéndose que la contratista deberá en el marco de la ampliación ejecutar, hasta alcanzar el 100%, las obras de saneamiento, agua potable, energía eléctrica y alumbrado público necesarias para los 363 lotes urbanos derivados del fraccionamiento de los padrones Nos. 9307, 8676 y 10261 de la ciudad de Mercedes, propiedad de la Comuna, incluyendo las conexiones domiciliarias para esos servicios; así como la realización de 137 plateas de fundación para futuras viviendas que se ejecutarán por el sistema de autoconstrucción, de conformidad con los términos indicados en el informe de la División Arquitectura de la Dirección Nacional de Vivienda de fecha 8 de Julio de 2008, en un plazo de obra de 180 días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio de las obras, por un monto global de \$ 12.594.294,10 (pesos uruguayos doce



MVOTMA

millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y cuatro, con 10/100), a valor de la fecha del contrato original, más IVA y un monto máximo de aportes de Seguridad Social de \$ 1.993.664,36 (pesos uruguayos un millón novecientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y cuatro con 36/100), en un todo conforme a lo acordado con la respectiva Intendencia Municipal, lo establecido en la Memoria Descriptiva y piezas gráficas presentadas por la contratista que obran agregadas de fs. 368 a 385 del expediente administrativo 3482/2004.-

2º.- La erogación resultante de la ampliación de contrato dispuesta será atendida con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cometiéndole la notificación a la empresa Espina Obras Hidráulicas S.A. Sucursal Uruguay, y el otorgamiento de la ampliación de contrato.-

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

